

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de 19 de junio de 2023, se aprueba técnicamente el «Proyecto de agrupación de vertidos y depuración de Encinasola (Huelva)» Clave: A4.321.1038/2111 y se autoriza asimismo la realización de cualquier trámite de información pública en relación con el citado proyecto.

Segundo. Según certificado de cumplimiento de la información pública de fecha 6 de octubre de 2023, la Delegación Territorial de esta Consejería en Huelva consta la publicación del anuncio para sometimiento a información pública del proyecto referido en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA), el día 30 de junio de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (en adelante BOP) el día 17 de julio de 2023, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Encinasola y en el diario Huelva Información de 19 de julio de 2023.

Durante el período de información pública no fueron presentadas alegaciones.

Tercero. Con fecha 30 de octubre de 2023, se dicta «Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por la que se aprueba el expediente de información pública y el Proyecto de agrupación de vertidos y depuración de Encinasola (Huelva)» (Clave: A4.321.1038/2111), con un presupuesto base de licitación por administración de tres millones ciento sesenta y dos mil trescientos noventa y siete euros con treinta y dos céntimos (3.162.397,32 €) y un plazo total de 21 meses.

Cuarto. La Dirección General de Infraestructuras del Agua, remite mediante comunicación interior de fecha 18 de julio de 2024, solicitud de levantamiento de actas previas.

Quinto. Así mismo, con fecha de 23 de julio de 2024, la Delegación Territorial de esta Consejería en Huelva presenta propuesta solicitud de convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de las fincas de necesaria expropiación para la ejecución de la actuación de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.d) del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, tienen la consideración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de abastecimiento, potabilización, desalación y depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

Así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.c) de la misma Ley, se dicta «Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas

00306550

destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía» por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía entre otras, las obras de depuración de las aguas «EDAR y colectores en Encinasola y Rosal de la Frontera».

Segundo. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía:

«La aprobación por la consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.»

Se considera, por tanto, de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

Tercero. De conformidad con el artículo 16 de la Orden de 21 de noviembre de 2022 (BOJA núm. 227, de 25 de noviembre de 2022), por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural:

«c) En relación con el ejercicio de la potestad expropiatoria, acordar la necesidad de adquirir los bienes u ocupar los derechos indispensables para el fin de la expropiación, convocar el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación y la determinación del justiprecio en aquellos supuestos de mutuo acuerdo o previa tramitación de pieza separada, así como la fijación de los intereses de demora que, en su caso, se hayan podido generar, a propuesta del órgano directivo periférico.»

Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la referida Orden de 21 de noviembre de 2022, corresponde a las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería:

«c) Tramitar los procedimientos de expropiación forzosa en todas sus fases y, en concreto, en los procedimientos en los que concurren razones de urgencia, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de las actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de las actas de ocupación y pago, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.»

Cuarto. La presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Encinasola (Huelva), se publicará en el BOJA, así como en el BOP de Huelva. Así mismo, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva tramitará el anuncio de la presente resolución en uno de los diarios de mayor difusión de Huelva.

Quinto. La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 52 de la LEF.

Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva, domiciliada en calle Los Mozárabes, 8, 21002-Huelva, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto. Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando nota simple informativa o certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente hoja de valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos, de la documentación que figura en el expediente, a instancias de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva y del Servicio de Asentamientos Agrarios de esta Secretaría General Técnica, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 16.c) de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

R E S U E L V E

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de agrupación de vertidos y depuración de Encinasola (Huelva)», Clave: A4.321.1038/2111, que se desarrollará en el término municipal de Encinasola (Huelva), según el anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de Encinasola (Huelva).

00306550

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Encinasola (Huelva) el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla, 8 de agosto de 2024.- El Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, P.D. (Orden de 21.11.2022, BOJA núm. 227, de 25.11.2022), la Secretaria General Técnica, Rafaela Artacho Gant.

Anejo a la resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto «Proyecto de agrupación de vertidos y depuración de Encinasola (Huelva)», Clave: A4.321.1038/2111.

AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE ENCINASOLA (HUELVA)												
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL T.M. DE ENCINASOLA												
N.º	Finca	Referencia Catastral	Pol.	Parc.	Subp.	Superficie de afección (m²)			Nombre del titular	DIA	HORA	EQUIPO
						Ocupación temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación definitiva (m²)				
1		21031A00109001	1	9001	0	247,44	121,53	4	AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA			
2		21031A00100066	1	66	a	491,16	242,38	33,8	GRUPO MORA DOMÍNGUEZ SL	17/09/2024	10:30	equipo 1
					b	197,16	95,59	2,87				
					c	47,62	23,36	1,13				
3		21031A00100067	1	67	0	815,29	407,06	8	GRUPO MORA DOMÍNGUEZ SL	17/09/2024	10:30	equipo 1
4		21031A00100053	1	53	0	468,12	232,06	4	MANUEL INFANTE SANTOS	17/09/2024	11:30	equipo 1
5		21031A00100050	1	50	0	357,85	176,92	4	MANUEL INFANTE SANTOS	17/09/2024	11:30	equipo 1
6		21031A00109005	1	9005	0	127,92	63,96	0	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA			
7		21031A00100047	1	47	0	733,64	362,82	8	ALMAZARA ECOLÓGICA DE ENCINASOLA SL	17/09/2024	12:30	equipo 1
8		21031A00100045	1	45	0	1034,38	526,03	8	MARÍA LUISA LÓPEZ ÁLVAREZ	17/09/2024	13:30	equipo 1
9		21031A00109003	1	9003	0	840,11	375,33	114,45	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA			
10		21031A00109040	1	9040	0	15,44	7,72	0	JUNTA DE ANDALUCÍA			
11		21031A00109012	4	9012	0	36,17	18	51,37	JUNTA DE ANDALUCÍA			
12		21031A00100043	1	43	a	0	0	1.858,29	JESÚS MÁRQUEZ DELGADO	17/09/2024	12:00	equipo 1
					b	0	0	1.014,27				
					c	0	0	1.996,00				
									AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA			